



# Resolución Directoral

Santa Anita, 19 de Diciembre de 2017

## VISTO:

El Expediente N° 17MP-15233-00, sobre el Recurso de Apelación interpuesto por la servidora **Moraima Ana CAYCHO MACHA**, contra la Resolución Administrativa N° 317-OP-HHV-2017, de fecha 09 de agosto de 2017;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se tiene que: *"El Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al Superior Jerárquico"*;

Que, a través de la Resolución Administrativa N°317-OP-HHV-2017, de fecha 09 de agosto de 2017, se resuelve declarar Improcedente la solicitud de pago, determinado en el artículo 1° del Decreto de Urgencia 037-94; en merito a la evaluación del Informe N° 088-BYP-OP-HHV-2017, de fecha 09 de agosto de 2017, emitido por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones y Presupuesto de la Oficina de Personal, concluyendo declarar Improcedente la petición primigenia de la recurrente;

Que, mediante la Cédula de Notificación N°196-OP-HHV-2017, de fecha 18 de agosto de 2017, y recibida el día 28 de agosto de 2017, la servidora fue notificada con la Resolución Administrativa N°317-OP-HHV-2017, de fecha 09 de agosto de 2017, según se observa en el cargo de recepción adjunto;

Que, con fecha 30 de octubre de 2017, la recurrente interpone el Recurso de Apelación contra la acotada Resolución Administrativa, solicitando que el Superior Jerárquico revoque la Resolución Apelada, y declare fundado el mismo;

Que, evaluado el recurso de apelación, se ha verificado el incumplimiento de lo establecido 216.2°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; advirtiéndose que ha sido presentado fuera del término de quince (15) días hábiles; para su interposición.

Que, a través del Informe N° 583-OAJ-HHV-2017, de fecha 14 de diciembre del 2017, expedido por la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que debe declararse IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Administrativa N°317-OP-HHV-2017, de fecha 09 de agosto de 2017; dándose por agotada la vía administrativa;





# Resolución Directoral

Santa Anita, 19 de Diciembre de 2017

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 11º inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. Nº 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto por la servidora **Moraima Ana CAYCHO MACHA**, contra la Resolución Administrativa Nº 317-OP-HHV-2017, de fecha 09 de agosto de 2017, que resuelve declarar Improcedente la solicitud de pago de la Bonificación Diferencial, regulado en el artículo 1º del Decreto de Urgencia Nº 037-94, de acuerdo a los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.- DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA**, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 226.1º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 3º.- DISPONER** la notificación de la presente resolución a la recurrente, para su conocimiento y fines del caso.

**Artículo 4º.- DISPONER** a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página Web del Hospital.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital "Hermilio Valdizán"  
*Dr. Carlos Alberto Saavedra Castillo*  
Director General  
C.M.P. Nº 19984 R.N.E. 9816

DISTRIBUCIÓN :  
OP  
OAJ.  
OCI.  
INFORMÁTICA.  
INTERESADOS.  
CASC/egc.  
FILE IX RES. - 2017

